



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D. C., 20 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Singular No. 2017-00257

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante (Nos. 01 – 03) y en aras de resolver lo pertinente, se dispone:

OFICIAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA, quien tiene en su poder el Despacho Comisorio No. 0267, para que este directamente, a través del correo electrónico institucional, remita las piezas procesales correspondientes al Despacho Comisorio 00267 con las correcciones que le fueron encomendadas mediante oficio No. 6234 del 18 de octubre de 2019.

Aunado a lo anterior, póngase de presente al despacho que revisadas la copia de la diligencia llevada a cabo el día 13 de marzo de 2020 aportada por la parte actora, se observa que la vereda con la que se identificó el inmueble objeto de secuestro no concuerda con la que se relaciona en el folio de matrícula inmobiliaria No. 366 – 10523.

Lo anterior para que previo a la devolución del comisorio realice las correcciones u observaciones a las que haya lugar.

Una vez recibido por parte del comisionado las actuaciones que se encuentran bajo su custodia y tramite se impartirá el tramite que en derecho corresponda al avalúo obrante en los numerales 05 y 06 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 49

Fijado hoy 23 de noviembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 513f3f22ccb8bc79c5980b2f2677d85aae857c3729a991109ad25c16093b4f86

Documento generado en 19/11/2020 01:21:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>